

CODIGO DE ETICA

El presente documento es el Código de Ética de nuestra representada. Se basa principalmente en los estatutos del Código Ético Mundial Para el Turismo. Todo empleado o colaborador de esta empresa debe estar enterado del mismo y respetar su contenido.

1 Entendimiento y respeto mutuo entre hombres, mujeres y sociedades

1.1 Se promocionará los valores éticos comunes de la humanidad, en un espíritu de tolerancia y respeto de la diversidad de las creencias religiosas, filosóficas y morales son, a la vez, fundamento y consecuencia de un turismo responsable.

1.2 Prestar atención a las tradiciones y prácticas sociales y culturales de todos los pueblos. Se organizarán actividades turísticas en armonía con las peculiaridades y tradiciones de las regiones y con respeto a las leyes y costumbres

1.3 Conoceremos y respetaremos a los turistas que nos visitan, y nos informaremos sobre su forma de vida, sus gustos y sus expectativas.

1.4 Reportaremos a las autoridades y a la empresa los atentados, agresiones, secuestros o amenazas dirigidos contra turistas o trabajadores del sector turístico, así como la destrucción intencionada de instalaciones turísticas o de elementos del patrimonio cultural o natural.

1.5 Se reportará a las autoridades y a la empresa cualquier tipo de tráfico de drogas, armas, antigüedades, especies protegidas, y productos y sustancias peligrosos o prohibidos.

2 El turismo, instrumento de desarrollo personal y colectivo

2.1 Se respetará la igualdad de hombres y mujeres. Asimismo, se promueven los derechos humanos y en particular, los derechos específicos de los grupos de población más vulnerables, especialmente los niños, las personas mayores, y las personas con discapacidades, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos.

2.2 Se prohíbe y reporta a las autoridades cualquier tipo de explotación de seres humanos, especialmente la sexual y en particular cuando afecta a los niños.

2.3 Se fomenta el turismo de religión, salud, educación e intercambio cultural o lingüístico.

2.4 Se favorecerá la introducción en los programas de estudios de la enseñanza del valor de los intercambios turísticos, de sus beneficios económicos, sociales y culturales, y también de sus riesgos.

3 Desarrollo sostenible

3.1 Todos tenemos el deber de salvaguardar el medio ambiente y los recursos naturales, en la perspectiva de un crecimiento económico saneado, constante y sostenible, que sea capaz de satisfacer equitativamente las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

3.2 Se incentiva la modalidad de desarrollo turístico que permitan ahorrar recursos naturales escasos y valiosos, en particular el agua y la energía y eviten en lo posible la producción de desechos.

3.3 Se procurará distribuir en el tiempo y en el espacio la frecuencia de turistas al medir la capacidad de carga de las zonas y promoviendo nuevos destinos para así aumentar beneficiosamente en la economía local.

3.4 Se protege el patrimonio natural que constituye los ecosistemas y la diversidad biológica, y en donde se preservan las especies de flora y fauna en peligro. Se debe admitir que se impongan limitaciones a las actividades cuando éstas se ejerzen en espacios particularmente vulnerables.

4 Aprovechamiento y enriquecimiento del patrimonio cultural

4.1 Se respetará el patrimonio artístico, arqueológico y cultural concediendo particular atención a la protección y a la rehabilitación de los monumentos, santuarios y museos, así como de los lugares de interés histórico o arqueológico.

4.2 Se fomentará el acceso del público a los bienes y monumentos culturales de propiedad privada con todo respeto a los derechos de sus propietarios, así como a los edificios religiosos sin perjuicio de las necesidades del culto.

4.3 Se organizarán actividades turísticas que permitan la supervivencia y el florecimiento de la producción cultural y artesanal tradicional, así como del folklore, y que no conduzca a su normalización y empobrecimiento.

5 Desarrollo del país y las comunidades

5.1 Contribuiremos a mejorar el nivel de vida de la población de las regiones visitadas y sus necesidades. En igualdad de competencia, se dará prioridad a la contratación de personal local.

5.2 Se prestará particular atención a los problemas específicos de las zonas litorales y de los territorios insulares, así como de las frágiles zonas rurales y de montaña, donde el turismo representa con frecuencia una de las escasas oportunidades de desarrollo frente al declive de las actividades económicas tradicionales.

6 Obligaciones de los agentes del desarrollo turístico

6.1 Se facilitará a los turistas información objetiva y veraz sobre los lugares de destino y sobre las condiciones de viaje, recepción y estancia. Además, aseguraremos absoluta transparencia de las cláusulas de los contratos que propongan a sus clientes, tanto en lo relativo a la naturaleza, al precio y a la calidad de las prestaciones que se comprometen a facilitar como a las compensaciones financieras que les incumban en caso de ruptura unilateral de dichos contratos por su parte.

6.2 En lo que a nosotros dependa, y en cooperación con las autoridades públicas, velaremos por la seguridad, la prevención de accidentes, la protección sanitaria y la higiene alimentaria de quienes recurran a nuestros servicios. Asimismo, asumiremos la obligación de rendir cuentas, conforme a las modalidades que dispongan las reglamentaciones nacionales y, cuando corresponda, la de abonar una indemnización equitativa en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones contractuales.

6.3 Contribuiremos al pleno desarrollo cultural y espiritual de los turistas y permitiremos el ejercicio de sus prácticas religiosas durante los desplazamientos.

6.4 En coordinación con los profesionales interesados y sus asociaciones, las autoridades públicas de los Estados de origen y de los países de destino velaremos por el establecimiento de los mecanismos necesarios para la repatriación de los turistas en caso de incumplimiento de las empresas organizadoras de sus viajes.

6.5 Los gobiernos tienen el derecho -y el deber-, especialmente en casos de crisis, de informar a sus ciudadanos de las condiciones difíciles, o incluso de los peligros con los que puedan encontrarse con ocasión de sus desplazamientos al extranjero. Sin embargo, nos incumbe facilitar esas informaciones sin perjudicar de forma injustificada ni exagerada el sector turístico de los países receptores y los intereses de sus propios operadores.

6.6 Difundiremos información veraz y equilibrada sobre los acontecimientos y las situaciones que puedan influir en la frecuentación turística. Asimismo, tendremos el cometido de facilitar indicaciones precisas y fiables a los consumidores de servicios turísticos. Para ese fin, emplearemos las nuevas tecnologías de comunicación y comercio electrónico que, al igual que la prensa y los demás medios de comunicación, no habrán de facilitar en modo alguno el turismo sexual.

7 Derecho al turismo

7.1 La posibilidad de acceso directo y personal al descubrimiento de las riquezas de nuestro mundo constituirá un derecho abierto por igual a todos los habitantes de nuestro planeta. La participación cada vez más difundida en el turismo nacional e internacional debe entenderse como una de las mejores expresiones posibles del continuo crecimiento del tiempo libre, y no se le opondrá obstáculo ninguno.

7.2 El derecho al turismo para todos debe entenderse como consecuencia del derecho al descanso y al ocio, y en particular a la limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones pagadas periódicas.

7.3 Se fomentará y se facilitará el turismo de las familias, de los jóvenes y de los estudiantes, de las personas mayores y de las que padecen discapacidades.

8 Libertad de desplazamientos turísticos

8.1 Los turistas y visitantes se beneficiarán de la libertad de circular por el interior de nuestro país pudiendo acceder a las zonas de tránsito y estancia, así como a los sitios turísticos y culturales sin formalidades exageradas ni discriminaciones.

8.2 Se reconoce a los turistas y visitantes la facultad de utilizar todos los medios de comunicación disponibles, interiores y exteriores. Se beneficiarán de un acceso rápido y fácil a los servicios administrativos, judiciales y sanitarios locales, y podrán ponerse libremente en contacto con las autoridades consulares del país del que sean ciudadanos conforme a los convenios diplomáticos vigentes.

8.3 Los turistas y visitantes gozarán de los mismos derechos que los ciudadanos del país que visiten en cuanto a la confidencialidad de los datos sobre su persona, en particular cuando esa información se almacene en soporte electrónico.

9 Derechos de los trabajadores y de los empresarios de IL VIAGGIO TRAVEL

9.1 Se garantizarán especialmente los derechos fundamentales de los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico y de las actividades conexas, habida cuenta de las limitaciones específicas vinculadas a la estacionalidad de su actividad, a la dimensión global de su sector y a la flexibilidad que suele imponer la naturaleza de su trabajo.

9.2 Los trabajadores asalariados tienen el derecho y el deber de adquirir una formación inicial y continua adecuada. Se les asegurará una protección social suficiente y se limitará en todo lo posible la precariedad de su empleo.

9.3 Siempre que demuestre poseer las disposiciones y calificaciones necesarias, se reconocerá a toda persona física y jurídica el derecho a ejercer una actividad profesional en el ámbito del turismo, de conformidad con la legislación nacional vigente. Se reconocerá a los empresarios y a los inversores -especialmente en el ámbito de la pequeña y mediana empresa- el libre acceso al sector turístico con el mínimo de restricciones legales o administrativas.

9.4 Los intercambios de experiencia que se ofrezcan a los directivos y otros trabajadores de distintos países, sean o no asalariados, contribuyen a la expansión del sector turístico mundial. Por ese motivo, se facilitarán en todo lo posible, de conformidad con las legislaciones nacionales y las convenciones internacionales aplicables.

10 Aplicación de los principios del Código Ético Mundial para el Turismo

10.1 Cooperaremos en la aplicación de los Principios del Código Ético Mundial y controlaremos su práctica efectiva.

10.2 Reconoceremos el papel de los organismos internacionales, en primer lugar el de la Organización Mundial del Turismo, y de las organizaciones no gubernamentales competentes en los campos de la promoción y del desarrollo del turismo, de la protección de los derechos humanos, del medio ambiente y de la salud, con arreglo a los principios generales del derecho internacional.

10.3 Manifiestamos nuestra intención de someter los litigios relativos a la aplicación o a la interpretación del Código Ético Mundial para el Turismo a un tercer organismo imparcial, denominado Comité Mundial de Ética del Turismo, con fines de conciliación.